



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2023-00107-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: JORGE EDUARDO MANJARREZ MERCADO

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares, incoada por el doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, obrando en condición de apoderado judicial de la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **JORGE EDUARDO MANJARREZ MERCADO** identificado con la C.C. No. 17.957.801, en depósitos en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o CDT, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la sede de Fonseca, La Guajira.*

SEGUNDO: *Ofíciase al Director o Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., hasta cubrir la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCO (\$37.564.285,5) M.L** moneda legal.*

QUINTO: *Por secretaría librase los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia